

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

GRUPO WINDMAR
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0047

ASUNTO: Orden de Mostrar Causa.

ORDEN

El 22 de febrero de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una *Resolución y Orden* (“Orden de 22 de febrero”) mediante la cual mantuvo la suspensión, *sine die*, de los procedimientos del presente caso. De igual forma, el Negociado de Energía ordenó a las partes presentar, en o antes de las 12:00 p.m. del jueves 8 de abril de 2021, un escrito informando el estado del proceso de aprobación de las enmiendas de los contratos relacionados a los proyectos operacionales Coto Laurel Solar Farm, Contrato Núm. 2012-P00052 y Cantera Martínó, Contrato PPOA Núm. 2012-P00015 (“Tercer Informe del Estado de los Procedimientos”).

Al día de hoy, las partes no han presentado el Tercer Informe del Estado de los Procedimientos, en incumplimiento con la Orden de 22 de febrero.

Por consiguiente, el Negociado de Energía **ORDENA** a las partes a, en o antes de las 12:00 p.m. del viernes 16 de abril de 2021, mostrar causa por la cual no deban ser multadas por el incumplimiento con la Orden de 22 de febrero, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 12.02 del Reglamento 8543.¹ Las partes deberán, dentro del mismo término, presentar el Tercer Informe del Estado de los Procedimientos. El incumplimiento con la presente orden podrá resultar en la imposición de multas y sanciones administrativas, incluyendo la desestimación del caso, de acuerdo con las disposiciones de las Secciones 12.01 y 12.02 del Reglamento 8543.

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones* 18 de diciembre de 2014 (“Reglamento 8543”).



Notifíquese y publíquese.


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 12 de abril de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 13 de abril de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0047 y fue notificada mediante correo electrónico a: kbolanos@diazvaz.law; jmarrero@diazvaz.law; y agraitfe@agraitlawpr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de abril de 2021.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

